# EJEMPLO DE CONTRATO DE AUDITORÍA EN INFORMÁTICA

Contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría en informática que celebran por una parte Colegio Técnico María Inmaculada, representado por Ing. Marizza Jácome en su carácter de Jefa de Sistemas y que en lo sucesivo se denominará el cliente, por otra parte estudiante universitaria, representada por la señorita Nadia Pauchi a quien se denominará el auditor, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

## I. El cliente declara:

- a) Que es una Institución Educativa.
- b) Que está representado para este acto por Ing. Marizza Jácome y tiene como su domicilio Av. Napo entre calles Aguarico y Quijos.
- c) Que requiere tener servicios de auditoría en informática, por lo que ha decidido controlar los servicios del auditor.

## II. Declara el auditor:

 a) Que es una sociedad anónima, constituida y existente de acuerdo con las leyes y que dentro de sus objetivos primordiales está el de prestar auditoría en informática al Colegio Técnico María Inmaculada en el área de Informática.

- b) Que está constituida legalmente según escritura número 1400587 de fecha 04/09/2012 ante el notario público núm.1 del Notaria Publica del Cantón Archidona Lic. Renán Pérez.
- c) Que señala como su domicilio Av. Napo Transversal.

# III. Declaran ambas partes:

a) Que habiendo llegado a un acuerdo sobre lo antes mencionado, lo formalizan otorgando el presente contrato que se contiene en las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

## PRIMERA. OBJETO

El auditor se obliga a prestar al cliente los servicios de auditoría en informática para llevarla a cabo la evaluación de la dirección de informática del cliente, que se detallan en la propuesta de servicios anexa que, firmada por las partes, forma parte integrante del contrato.

## SEGUNDA. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de los trabajos que llevará a cabo el auditor dentro de este contrato son:

- a) Evaluación de la dirección de informática en lo que corresponde a:
  - Su organización
  - Estructura
  - Recursos humanos

- Normas y políticas
- Capacitación
- Planes de Trabajo
- Controles
- Estándares

# b) Evaluación de los sistemas

- Evaluación de los diferentes sistemas en operación, (flujo de información, procedimientos, documentación, redundancia, organización de archivos, estándares de programación, controles, utilización de los sistemas).
- Opinión de los usuarios sobre los diferentes sistemas.
- Evaluación de avances de los sistemas en desarrollo y congruencia con el diseño general.
- Evaluación de prioridades y recursos asignados (humanos y equipo de cómputo).
- Seguridad física y lógica de los sistemas, su confidencialidad y respaldos.

## c) Evaluación de equipos

- Capacidades
- Utilización
- Nuevos proyectos
- Seguridad física y lógica
- Respaldos de equipo
- Seguros

- Contratos
- Proyecciones
- d) Elaboración de informes que contengan conclusiones y recomendaciones por cada uno de los trabajos señalados en los incisos a, b y c de esta cláusula.

#### TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

El cliente y el auditor convienen en desarrollar en forma conjunta un programa de trabajo en el que se determinen con precisión las actividades a realizar por cada una de las partes, los responsables de llevarlas a cabo y las fechas de realización.

## **CUARTA. SUPERVISION**

El cliente o quien designe tendrá derecho a supervisar los trabajos que se le han encomendado al auditor dentro de este contrato y a dar por escrito las instrucciones que estime convenientes.

## QUINTA. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El cliente designará por parte de la organización a un coordinador del proyecto quien será el responsable de coordinar la recopilación de la información que solicite el auditor y de que las reuniones y entrevistas establecidas en el programa de trabajo se lleven a cabo en las fechas establecidas.

#### SEXTA. HORARIO DE TRABAJO

El personal del auditor dedicará el tiempo necesario para cumplir satisfactoriamente con los trabajos materia de la celebración de este contrato, de

acuerdo al programa de trabajo convenido por ambas partes y gozarán de libertad fuera del tiempo destinado al cumplimiento de las actividades, por lo que no estarán sujetos a horarios y jornadas determinadas.

## SEPTIMA. PERSONAL ASIGNADO

El auditor designará para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato a socios del despacho quienes, cuando consideren necesario incorporarán personal técnico capacitado de que dispone la firma, en el número que se requiere de acuerdo a los trabajos a realizar.

# OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal del auditor no tendrá ninguna relación laboral con el cliente y queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el auditor en ningún momento se considere intermediario del cliente respecto al personal que ocupe para dar cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las relaciones entre él y su personal, y exime al cliente de cualquier responsabilidad que a este respecto existiere.

## **NOVENA. PLAZO DE TRABAJO**

El auditor se obliga a terminar los trabajos señalados en la cláusula segunda de este contrato en 10 días hábiles después de la fecha en que se firme el contrato y sea cobrado el anticipo correspondiente. El tiempo estimado para la terminación de los trabajos está en relación a la oportunidad en que el cliente entregue los documentos requeridos por el auditor y por el cumplimiento de las fechas estipulada en el programa de trabajo aprobado por las partes, por lo que cualquier

retraso ocasionado por parte del personal del cliente o de usuarios de los sistemas repercutirán en el plazo estipulado, el cual deberá incrementarse de acuerdo a las nuevas fechas establecidas en el programa de trabajo, sin perjuicio alguno para el auditor.

#### **DECIMA. HONORARIOS**

El cliente pagará al auditor por los trabajos objeto del presente contrato, honorarios por la cantidad de \$ 100,00 más el impuesto al valor agregado correspondiente.

La forma de pago será la siguiente:

- a) 2 % a la firma del contrato.
- b) 3 % a los 10 días hábiles después de iniciados los trabajos.
- c) 5 %a la terminación de los trabajos y presentación del informe final.

## **DECIMOPRIMERA. ALCANCE DE LOS HONORARIOS**

El importe señalado en la cláusula décima compensará al auditor por sueldos, horarios, organización y dirección técnica propia de los servicios de auditoría, prestaciones sociales y laborales de su personal.

## DECIMOSEGUNDA, INCREMENTO DE HONORARIOS

En caso de que tenga un retraso debido a la falta de entrega de información, demora o cancelación de las reuniones, o cualquier otra causa imputable al cliente, este contrato se incrementará en forma proporcional al retraso y se señalará el incremento de común acuerdo.

# **DECIMOTERCERA, TRABAJOS ADICIONALES**

De ser necesaria alguna adición a los alcances o productos del presente contrato, las partes celebrarán por separado un convenio que formará parte integrante de este instrumento y en forma conjunta se acodará en nuevo costo.

# **DECIMOCUARTA, VIÁTICOS Y PASAJES**

El importe de los viáticos y pasajes en que incurra el auditor en el traslado, hospedaje y alimentación que requieran durante su permanencia en la ciudad de **Archidona**. Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, será por cuenta del cliente.

# **DECIMOQUINTA, GASTOS GENERALES**

Los gastos de fotocopiado y dibujo que se produzcan con motivo de este contrato correrán por cuenta del cliente.

# **DECIMOSEXTA, CAUSAS DE RESICIÓN**

Serán causas de rescisión del presente contrato la violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato.

# **DECIMOSÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones relativas, contenidas en el código civil del **Contrato de trabajo** y, en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, renunciando al fuero que les pueda corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

04/09/2012.	
firman de conformidad en original y tres copias, en la ciudad de Archidona, el día	а
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo rubrican y	

\_\_\_\_\_

Ing. Marizza Jácome

**EL CLIENTE** 

Srta. Nadia Pauchi

**EL AUDITOR** 

# EL MARCO JURÍDICO DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA EN EL PERÚ

- El Marco Jurídico de la Auditoría Informática (Protección de Datos Personales)
  - La mayoría de peruanos se ha encontrado muchas veces con llamadas telefónicas o correspondencia de instituciones privadas ofreciéndoles tarjetas de crédito, préstamos, afiliaciones y productos, entre otros. Queda en el misterio cuál fue la fuente de información de los números de teléfono, domicilio, ocupación, la edad o el estado civil de quienes eran contactados.
  - Ante esta situación, el Ministerio de Justicia constituyó (mediante Resolución Ministerial N° 094-2002-JUS) la Comisión Especial para proponer el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales y elaborar las propuestas legislativas y administrativas que correspondan.
  - La Comisión a cargo presentó el 15/12/2003 el Proyecto de Ley No. 09371 donde en sus artículos 61, 63, 69 se trata de la protección de datos personales de los ciudadanos y sus restricciones.
- 2. El Marco Jurídico de la Auditoría Informática (Protección Jurídica de los Programas de Computador)
  - En el Perú, sólo el INDECOPI y el Poder Judicial son las únicas autoridades que pueden sancionar por reproducción o uso indebido de software.
  - Para el INDECOPI, el software se protege como una obra literaria,
    fruto del ingenio humano. La tutela comprende al código fuente,

- código objeto, la documentación técnica y los manuales de uso, así como a las versiones sucesivas y programas derivados.
- Sin embargo, actualmente en nuestro país no existen leyes jurídicas que respalden drásticamente la protección de los datos de las empresas.
- Ante esto, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales de INDECOPI ha elaborado la Norma Técnica Peruana en conjunto con el Comité Técnico de Normalización de Codificación e Intercambio Electrónico de Datos (EDI), utilizando como antecedente a la Norma ISO/IEC 17799.

# 3. El Marco Jurídico de la Auditoría Informática (La Base de Datos)

- siempre y cuando sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido. Por ejemplo, las páginas blancas de las guías telefónicas no pueden ser protegidas ya que la información de los nombres y apellidos de las personas con sus números de teléfono ha sido puesto de manera alfabética, careciendo de la originalidad y creatividad que se requiere para la protección.
- Para poder incluir obras o parte de ellas en una base de datos se debe pedir permiso al titular del derecho de autor.
- En definitiva lo que se debe proteger en una base de datos no es simplemente el almacenamiento de obras, su ordenación y recuperación, sino que es todo el procedimiento de creación y el

resultado final de la misma, en cuanto a su contenido, análisis, almacenamiento, clasificación, selección y ordenación que caracteriza a la base de datos en sí.

# CIBERDELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

## 1. Delitos Informáticos

1.1 Acceso no autorizado a servicios y sistemas informáticos y telemáticos	Código Penal		
1.1.1 Base de datos público y privado.	Artículo 207-A		
1.1.2. Manipulación de programas informáticos.	Código Penal Artículo 207-B. Artículo 207-C		
1.1.3 Manipulación de los datos bancarios personales (Uso indebido de tarjetas de crédito y de cajeros automáticos)			
1.1.4 Falsificación electrónica de documentos.	Código Penal Artículo 427.		
1.2. Suplantación (e-mail)	Código Penal Artículo 161.		

2. Delitos por medio del uso de las TIC's

2.1. Pornografía infantil	Código Penal		
	Artículo 183 - A		
2.2. Propiedad intelectual	Código Penal		
	Artículo 216.		
	Artículo 217		
	Artículo 218		
	Artículo 219		
	Artículo 220		
2.2.1. Propiedad industrial: marcas, patentes.	Código Penal		
	Artículo 222.		
	Artículo 223		
	Artículo 224		
2.3. Pánico Financiero	Código Penal		
	Artículo 249		
2.4. Apología	Código Penal		
	Artículo 316		
2.6. Difamación	Código Penal		
	Artículo 132		
2.7. Espionaje	Código Penal		
	Artículo 331		
2.8. Manipulación y/o falsificación de datos.	Código Penal		
	Artículo 427		

# EL MARCO JURÍDICO DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA EN EL EXTERIOR LEGISLACIÓN EXTRANJERA RELACIONADA CON LA INFORMÁTICA

Podríamos afirmar que de manera análoga al desarrollo tecnológico, el nivel de desarrollo del derecho informático se encuentra integrado en los países del mundo. A continuación se presentan algunos casos de los esquemas de derecho informático y jurídicos informáticos clasificados por nivel de desarrollo:

## Nivel básico

Debido a la escasa importancia dada a la materia por los profesores de derecho de las Universidades y también por los funcionarios del Gobierno y se estudia al derecho informático dentro de la informática jurídica.

## Tendencia Creciente o Progresiva

Se distingue claramente la informática jurídica del derecho informático, como ramas totalmente independientes una de la otra, pero relacionadas entre sí. Considera al derecho informático como rama autónoma del derecho. Se incluye su estudio en la infraestructura académica.

Entre los países que se encuentran en este nivel: Venezuela, Colombia, Brasil Perú y Chile quienes cuentan con desarrollos para la jurídica informática, asimismo con relación al derecho informático, Chile ha emitido una de las pocas leyes de América Latina, que regulan los llamados delitos informáticos (LEY-19223).

Leyes chilenas vigentesLey 17.336 sobre propiedad intelectual

- Ley 18.168 general de telecomunicaciones
- Ley 19.223 sobre delitos informáticos
- Ley 19.628 sobre protección de la vida privada (datos personales)
- Ley firma electrónica

Costa Rica cuenta con una propuesta de legislación del recurso del Habeas Data, proyecto que destaca debido a que intenta recoger una necesidad sentida de proteger la intimidad, dignidad y autodeterminación de los ciudadanos frente a los retos que ofrece el procesamiento automatizado de datos personales, lo cual a la fecha probablemente ya se encuentre instituido formalmente.

# Tendencia Avanzada o Próspera

Destaca la necesidad e importancia de desarrollar la labor legislativa respecto al derecho informático, normas específicas que regulen su aplicación.

Entre los países aquí situados se encuentra Argentina ya que cuenta con uno de los mejores bancos de datos legislativos de América Latina "el Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ)". Se imparten Posgrados de Derecho de la Alta Tecnología y cursos de Actualización en Informática Jurídica.

El Salvador, se imparten posgrados (Ciencia de la Legislación, Nuevas Tecnologías para la Justicia) de manera conjunta por universidades Europeas o profesores extranjeros (Italia, Inglaterra, Francia, Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, así como funcionarios de justicia de Italia y Argentina). En cuanto a la legislación informática, se emitió la ley que pena la piratería del software. Asimismo se tienen proyectos de ley sobre delitos informáticos, en dicho proyecto se toman en cuenta el acceso ilegítimo a datos, el daño y el fraude informático, entre otros temas.

**Uruguay** cuenta con el CINADE (Centro de Informática Aplicada al Derecho), se tienen convenios con la Red CHASQUI 23 (adscrita al Programa Alfa de la Unión

Europea), con la Universidad de Greenswich, Londres, y con la Universidad Nacional de Lánus, Argentina.

## Tendencia Culminante o Innovadora

Se distingue por los importantes avances respecto de la informática jurídica, auge de centros de investigación para la utilización de sistemas de inteligencia artificial aplicados al derecho, desarrollo de tesis doctorales relativas a la inteligencia artificial y el derecho.

Asimismo se desarrollan proyectos prácticos y específicos de utilización de la inteligencia artificial aplicados al derecho.

**Estados Unidos:** cuenta con la mejor base de datos jurídica a nivel mundial (Lexis-Nexis), y existen proyectos desde hace años sobre el uso de la inteligencia artificial aplicada al derecho. Asimismo las demandas y juicios judiciales, debido a los temas propios derivados del derecho informático, son en realidad, incontables en este país.

España: Se dice que en el caso de España, sí se puede hablar de una verdadera autonomía en el derecho informático y que aunque esta materia como rama jurídica apenas nace y se encuentra en desarrollo, se está perfilando actualmente como una nueva rama jurídica autónoma. Con relación a la legislación informática que ha desarrollado España, destaca el proyecto de ley sobre firma electrónica que ha sido aprobado por la Unión Europea; para lo cual, se creara un medio de identidad para poder navegar con seguridad por Internet, y que surtirá la misma eficacia jurídica que una firma manuscrita sobre papel y será admisible como prueba para efectos procesales, a través de cualesquiera de los medios admitidos en Derecho, dicha firma electrónica tendrá el tamaño y el precio aproximado de una tarjeta de crédito y funcionará con un módem especial, de precio reducido. Asimismo, España cuenta con estudios a nivel posgrado especializados en derecho informático. Francia es otro caso situado en esta tendencia. Italia: Es otro caso de amplio desarrollo en legislación sobre derecho informático; considerado por algunos como el primer país que dio una solución integral al problema relativo a la autoridad de certificación, sobre la firma digital asimétrica. Se llevan a cabo cada año, congresos internacionales sobre inteligencia artificial y derecho. Es necesario destacar que la Universidad de Pisa (Universitá degli Studi di Pisa), está constituida como la coordinadora de la Red Chasqui. Japón: Potencia de desarrollo informático en el mundo, situado incluso en la quinta generación, que

implica la comunicación con la computadora en lenguaje natural y utilización de sistemas expertos.

Con relación a la legislación informática, se tiene que los aspectos contemplados en los sistemas jurídicos de algunos países son los siguientes:

- Daño de equipo de cómputo y uso ilegal de equipo de cómputo (Japón)
- Abuso fraudulento en el procesamiento de información (Austria, Japón)
- Lucrar utilizando inadecuadamente bases de datos (Japón, Nueva Zelanda)
- Sabotear negocios ajenos (Japón)
- Piratería y adquisición ilegal de programas (Francia, Alemania, Japón, Escocia, Gran Bretaña), que es el caso de México Ley Federal de derechos de Autor (LFDA).
- Fraude o robo de información confidencial y programas (Francia, Gran Bretaña, Austria, Suiza, Japón, Estados Unidos), expresada en la LFDA en México.
- Alteración de programas (Japón, Gran Bretaña), expresada en la LFDA en México.

## CONSIDERACIONES POR PARTE DEL AUDITOR

El auditor informático, si desea realizar bien su trabajo y evitar situaciones desagradables y peligrosas, está obligado a conocer la rama del Derecho, ya que es la que regula el objeto de su trabajo.

# Me falta arreglar de acá para abajo

# Anotaciones

El medio utilizado puede incorporarse dentro de delitos penales tipificados actualmente en el Código Pena

\* Incorporados al Código Penal con la Ley Nº 28251, aprobada el 7 de junio de 2004.

## Contratación de

- Hardware (compra, venta, arrendamiento, leasing, mantenimiento)
- Software: desarrollo, licencia de uso, adaptación, mantenimiento, garantía de acceso al código fuente (vía fedatario)
- Bases de Datos: distribución, suministro, compra, cesión, elaboración de etiquetas.
- Servicios:
  - o Consultoría informática
  - Auditoría informática
  - o Formación informática
  - Seguridad informática
  - Contratación de personal para informática
  - Instalación
  - Comunicaciones
  - Seguros
  - Responsabilidad civil.

# Además de contratos complejos:

- Outsorcing (contratación global o parcial de servicios informáticos): subcontratación de trabajo informático por medio de un contrato con una empresa externa.
- Respaldo
- Turn key package (contrato de llave en mano): el proveedor se compromete a entregar el sistema donde el cliente indique, asumiendo la responsabilidad total del diseño, realización, pruebas, integración y adaptación al entorno informático (lógico y físico) del cliente.
- Suministro de "energía informática": acceso a programas por un precio.